

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CON CRISTIÁN VÁSQUEZ
VILLA, RUT N° 17.225.930-8 PARA EL SERVICIO DE
REFRACCIÓN CLINICA OFTALMOLOGIA PARA LA
REGIÓN DE LOS RÍOS PARA LOS USUARIOS DEL
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE
JUNAEB PARA EL AÑO 2021, EN EL MARCO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 5737-3-LP21**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000060

VALDIVIA, 09 MAR 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 9 de 2021, emitido por la Unidad de Recursos de la Dirección Regional de JUNAEB; en la solicitud de pedidos de bienes o servicios N°07/2021 del Departamento de Salud de JUNAEB; en la resolución exenta N°000005, de fecha 12 de Enero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID5737-3-LP21, en la resolución exenta N°000029, de fecha 15 de febrero del 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 5737-3-LP21; en la resolución exenta N° 000045, de fecha 26 de Febrero 2021, que aprueba informe final y adjudica licitación pública ID 5737-3-LP21; en la resolución exenta RA N° 173/235/2019, que nombra a Doña Karina Fabiola Silva Fernández y en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 5737-3-LP21, para la contratación del "Servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología, Otorrino y Traumatología para la región de Los Ríos para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N° 000005 de fecha 12 de enero 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N° 000045 de fecha 26 de febrero de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 5737-3-LP21, al proveedor Cristián Vásquez Villa, Rut N° 17.225.930-8;

5. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título 7 de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 5737-3-LP21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Vale a la Vista n° 12168431	BANCOESTADO	621.000	10/04/2022

6. Que, con fecha 05 de marzo de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor Cristián Vásquez Villa, Rut N° 17.225.930-8, el respectivo contrato para el "**SERVICIO DE REFRACCIÓN CLINICA OFTALMOLOGIA PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021**".

7. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 9 del año 2021, emitido por la Unidad de Recursos de la Dirección Regional de JUNAEB.

8. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato celebrado con fecha 08 de febrero de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y proveedor Cristián Vásquez Villa, Rut N° 17.225.930-8, por un monto total de \$12.420.000-(Doce millones cuatrocientos veinte mil pesos), exento de impuestos, por la prestación del servicio de **"SERVICIO DE REFRACCIÓN CLINICA OFTALMOLOGIA PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021"**, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REFRACCIÓN CLINICA
OFTALMOLOGIA PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE
SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CRISTIAN VASQUEZ VILLA

EN VALDIVIA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 05 de marzo de 2021, entre JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación de Derecho Público, Rut N°60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional Doña KARINA SILVA FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad N°13.103.261-7, ambos con domicilio en Camilo Henríquez 155, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra Don, Cristián Vásquez Villa, RUT N°17.225.930-8, con domicilio en Calle Concepción # 665, Lago Ranco, Región de los Ríos, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 45 de fecha 26 febrero 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor Cristian Vasquez Villa, RUT N°17.225.930-8, la adquisición de: **SERVICIO DE REFRACCIÓN CLINICA OFTALMOLOGIA PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021**, a través de la licitación pública 5737-3-LP21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 05 de fecha 12 enero 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor Cristián Vásquez Villa, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el SERVICIO DE REFRACCIÓN CLINICA OFTALMOLOGIA PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021.

Objetivos específicos

Que, una de las áreas corresponde al Programa de Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica,

Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, Cristián Vásquez Villa, se obliga a prestar el SERVICIO DE REFRACCIÓN CLINICA OFTALMOLOGIA PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>PROVEEDOR</u>	<u>RUT</u>	<u>LÍNEA</u> <u>ADJUDICADA</u>	<u>COBERTURA</u> <u>ADJUDICADA</u>	<u>VALOR</u> <u>OFERTA</u> <u>ANEXO N° 4</u>	<u>TOTAL VALOR</u> <u>CONTRATO</u> <u>INCLUYE</u> <u>IMPUESTO</u>
CRISTIÁN VÁSQUEZ VILLA	17.225.930-8	LINEA 2	2.300	\$ 5.400	\$ 12.420.000

QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N°19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
 - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
 - b) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla.
 - c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
 - d) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente a 10% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
 - e) Si el adjudicatario adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
 - f) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N°3 "Pacto de integridad".
 - g) Todas aquellas causales descritas en las bases de licitación, que se establezca expresamente como causal de término anticipado del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, la disolución y/o la modificación de la unión temporal que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada. En todos los casos de término anticipado de contrato, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. Salvo los casos contemplados en los numerales 1 y 4, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato lo

que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato, será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigente, emanen.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$12.420.000- (Doce millones cuatrocientos veinte mil pesos), IVA incluido, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública 5737-3-LP21, cuyo detalle es el siguiente:

<u>PROVEEDOR</u>	<u>RUT</u>	<u>LÍNEA</u> <u>ADJUDICADA</u> /	<u>COBERTURA</u> <u>ADJUDICADA</u>	<u>VALOR</u> <u>OFERTA</u> <u>ANEXO N° 4</u>	<u>TOTAL VALOR</u> <u>CONTRATO</u> <u>INCLUYE</u> <u>IMPUESTO</u>
CRISTIÁN VÁSQUEZ VILLA	17.225.930-8	LINEA 2	2.300	\$ 5.400	\$ 12.420.000

7.1. Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, con copia al correo electrónico facturas.losrios@junaeb.cl indicando con claridad en la factura el N° ID de la orden de Compra.

En caso de remitir una boleta electrónica de ventas y servicios, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico facturas.losrios@junaeb.cl a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, indicando con claridad el N° de la Orden de compra.

En caso de remitir una boleta de Honorario Electrónica, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico facturas.losrios@junaeb.cl, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, indicando con claridad el N° de la Orden de compra.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

a) Pago Parcial.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los bienes/servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

7.2. Forma de Pago

El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo con el precio ofertado en el Anexo N°4, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica de JUNAEB

7.3. Reajuste de precios.

En caso de que corresponda, el precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno. El presente contrato no está afecto a reajustes.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Vale a la Vista n° 12168431	BANCOESTADO	621.000	10/04/2022

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 5737-3-LP21.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, constituirá una causal de término anticipado del contrato el exceder en multas ejecutoriadas el 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia por segunda vez por parte del profesional, o no entrega de una atención programada, según calendario del prestador.	1º vez aplica amonestación escrita. 2º vez aplica multa: 0,5 UF por estudiante. (Nº Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (Nº Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento por segunda vez, en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 7 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1º vez aplica amonestación escrita. 2º vez aplica multa: 5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.

Nº	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1º vez aplica amonestación escrita. 2º vez aplica multa: 1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento por segunda vez, del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	1º vez aplica amonestación escrita. 2º vez aplica multa: Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%4 del valor total del contrato (Impuesto incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las

acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso, las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerté con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183 - D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato".

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de marzo 2021 y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Karina Silva Fernández para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Ríos como Directora Regional, consta en la resolución exenta RA N°173/235/2019.

La personería de don Cristian Vásquez Villa Rut: 17.225.930-8, para actuar en representación Legal de el mismo en su facultad de persona natural

KARINA SILVA FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIÓN DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

CRISTIAN VÁSQUEZ VILLA

Para constancia, firman.

HAY FIRMA DE DOÑA KARINA SILVA FERNÁNDEZ, DIRECTORA REGIONAL DE JUNAEB REGIÓN DE LOS RÍOS Y DE DON CRISTIÁN VÁSQUEZ VILLA, PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE EL MISMO EN SU FACULTAD DE PERSONA NATURAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor Cristian Vasquez Villa, RUT N° 17.225.930-8, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula 18 del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 24.03.168 "Asistencia Médica, Pre básica, Básica y media".

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 00005 de fecha 12 de febrero de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 5737-3-LP21 para el servicio de Servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología, Otorrino y Traumatología para la región de Los Ríos para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021; y la resolución exenta N° 00005 de fecha 12 de febrero del 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública 5737-3-LP21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



KARINA SILVA FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


KSF/MAC/YVF

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Salud del Estudiante
2. Unidad de Recursos
3. Oficina de Partes